

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las once horas, cuarenta y cinco minutos, del día **12 de junio de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia del señor Teniente de Alcalde y Concejala Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el Segundo Teniente de Alcalde, la Concejala Delegada asistente y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Expte. 8026/2022.- Propuesta para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el

cauce del P.A. nº 201/2022, en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por ***** , anulando y dejando sin efecto los Acuerdos Plenarios de 27 de enero y 25 de marzo de 2022, por los que se resolvía el expediente sancionador al Bar Cafetería sito en Avda. de los Pescadores, nº 5 (Arguineguín).

- Punto 2º Expte. 8514/2024.- Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 11 de enero de 2024, recaída en el cauce del P.O. nº 85/2017, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán y los herederos de D. ***** contra el Acuerdo de la CVC de 8 de marzo de 2017, por el que se fija el justiprecio de los terrenos situados en el barrio del Pueblo Marino de Mogán.
- Punto 3º Expt.13687/2023 Aprobación de los precios públicos por prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán.
- Punto 4º Expte. 5185/2024 Propuesta aprobación pliegos, gasto, anunciar licitación de la Construcción y Explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

1. Expte. 8026/2022.- Propuesta para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del P.A. nº 201/2022, en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por *** , anulando y dejando sin efecto los Acuerdos Plenarios de 27 de enero y 25 de marzo de 2022, por los que se resolvía el expediente sancionador al Bar Cafetería sito en Avda. de los Pescadores, nº 5 (Arguineguín).**

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 25 de abril de 2024 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 201/2022, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de la Sección de Aperturas nº 362471/2021, se adoptaron entre otras las siguientes resoluciones, dictadas por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán:

1.- Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2022, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la parte interesada en fecha 19/11/2021, Reg. Entrada nº 19099, por los motivos que han sido expuestos en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Imponer una sanción de **QUINCE MIL UN EUROS (15.001,00)** y **suspensión temporal de la actividad por un plazo de QUINCE DÍAS a Dña. *******, como persona titular de la actividad (explotador) y contra **D. *******, como persona titular de la licencia o autorización, al considerarlas responsables de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.2 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de **BAR CAFETERÍA**, sita en **AVDA. DE LOS PESCADORES Nº 5, ESQUINA CON PLAZA DE LOS POETAS, ARGUINEGUÍN**, término municipal de Mogán, sin sujeción a las medidas contenidas en el proyecto autorizado o comunicado, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantas estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al **Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación)** a los efectos oportunos.>>

2.- Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 2022, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la parte interesada en su recurso de reposición (R.E. nº REGAGE22e00004939590, de fecha 25/02/2022), por los motivos que han sido expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- CONFIRMAR el Acuerdo Plenario adoptado en fecha 27/01/2022, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por entenderlo ajustado a Derecho.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo que recaiga a cuantos estén interesados en el mismo, significándoles que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa832150b37607e80da060832M

SEGUNDO.- En fecha 13 de julio de 2022, se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 08/07/2022, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña. ***** contra las resoluciones citadas en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 201/2022.

TERCERO.- En fecha 25 de abril de 2024, se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia n.º 99/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

<<**SE ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Doña ***** contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, que se anula y se deja sin efecto, imponiendo las costas a la Administración demandada, con la limitación establecida en el último fundamento de derecho.>>

En este sentido, el Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia aludida expresamente, atendiendo al carácter de la controversia, limitaba las costas a la cantidad máxima de 400 euros.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

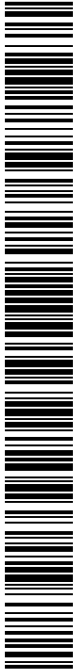
IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, limitando su cuantía dado el carácter de la controversia a la suma que no exceda de 400 euros, de conformidad al apartado cuarto del citado precepto legal.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- En cuanto a la competencia para la adopción del presente acuerdo, resulta necesario poner de relieve que el órgano que emitió las resoluciones impugnadas y anuladas por sentencia judicial fue el **Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, por ser el competente para ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 b) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa932150b37607e80da060832M

En este sentido, el artículo 22.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia relativa al «ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria».

Dicha competencia ha sido delegada por el Pleno en la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 25 de abril de 2024, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Abreviado nº 201/2022**, en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por Dña. ***** contra el **Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2022** y el **Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 2022**, los cuales se anulan y dejan sin efecto. Todo ello **con condena en costas para la Administración**, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al **Servicio de Urbanismo, Sección de Aperturas** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre).”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

2. Expte. 8514/2024.- Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 11 de enero de 2024, recaída en el cauce del P.O. nº 85/2017, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán y los herederos de D. *** contra el Acuerdo de la CVC de 8 de marzo de 2017, por el que se fija el justiprecio de los terrenos situados en el barrio del Pueblo Marino de Mogán.**

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia nº 7/2024, de fecha 11 de abril de 2024, recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 85/2017, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 8 de marzo de 2017, en el cauce de los Expedientes nº 85/2011 y 36/2012, la Comisión de Valoraciones de Canarias (en adelante CVC), acordó fijar el justiprecio de los terrenos situados en el barrio del Pueblo Marino de Mogán, siendo la literalidad de dicho acuerdo el siguiente:

<<[...]*Examinada la propuesta de la ponencia se acuerda por mayoría, con el voto en contra del representante municipal que considera que la finca se encuentra en situación básica de rural, y que no considera correcto el coeficiente del beneficio industrial aplicado, que el justiprecio de los terrenos situados en el barrio del Pueblo Marino de Mogán, propiedad de los herederos de Don ******, es de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON UN CÉNTIMO POR METRO CUADRADO DE SUELO (226,01/m2)**, cifra a la que se aplica el 5% en concepto de premio de afección, por lo que asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS POR METRO CUADRADO DE SUELO (237,317m2)**, en los términos del **Anexo II** de este acta.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa832150b37607e80da060832M

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificado el citado Acuerdo de la CVC al Ayuntamiento de Mogán y al resto de interesados, considerando el mismo contrario a Derecho y perjudicial para sus intereses, se interponen sendos recursos por cada una de las partes, acumulándose los procedimientos judiciales en el **Procedimiento Ordinario nº 85/2017**, sustanciándose ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

A tal efecto constan como demandantes el Ayuntamiento de Mogán y los propietarios de los terrenos objeto de la expropiación (en adelante herederos de D. *****), siendo éstos los siguientes: *****

TERCERO.- En fecha 11 de enero de 2024, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia n.º 7/2024 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

<<**LA SALA RESUELVE:** Estimar parcialmente los recursos (acumulados) interpuestos por la Procuradora de los Tribunales D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y por la Procuradora de los Tribunales D^a. *****, en nombre y representación de *****, respectivamente, frente al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 8 de marzo de 2017 (relativos a los expedientes 85/2011 y 36/2012), que REVOCAMOS exclusivamente en los extremos relativos a: (1) La superficie a expropiar, que queda fijada en 1.731,87 m; y (2) la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo (AEH), debiendo descontar del denominador de la fórmula del art. 21 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, la superficie de dicho ámbito que es susceptible de aprovechamiento lucrativo, confirmando el resto del acto administrativo impugnado, por lo que la fijación del justiprecio deberá ser calculado de conformidad con lo anteriormente declarado.

No se hace pronunciamiento condenatorio en materia de costas procesales.>>

CUARTO.- Que con fecha 5 de marzo de 2024, se nos notifica Decreto de la Letrada de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se declara la firmeza de la meritada Sentencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa832150b37607e80da060832M

En el presente caso, la Sala, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla sin hacer pronunciamiento condenatorio en materia de costas procesales.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La expropiación forzosa por razones urbanísticas viene regulada en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el Título VI, disponiendo en su artículo 42.1 que <<la expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.>>

Asimismo, su regulación se contempla en la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC) en el Título VII.**

En ese marco normativo, establece el **artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa** que la competencia para adoptar acuerdos recurribles en vía administrativa o contenciosa (como el que nos ocupa), en materia de expropiación forzosa, corresponde al Pleno, disponiendo literalmente que:

<<4. Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.>>

En este sentido, el **artículo 22.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)**, atribuye al Pleno municipal la competencia relativa al «ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria», interpretación que, hasta ahora, ha sido extensible a las tomas de conocimiento de resoluciones judiciales en asuntos de su competencia, si bien dicha competencia ha sido delegada por el Pleno en la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 7/2024, de fecha 11 de enero de 2024, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 85/2017**, en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán y los herederos de D. ***** contra el **Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias, de fecha 8 de marzo de 2017 (relativo a los expedientes 85/2011 y 36/2012)**, el cual **se revoca** exclusivamente en los extremos relativos a: (1) La superficie a expropiar, que queda fijada en 1.731,87 m; y (2) la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo (AEH), debiendo descontar del denominador de la fórmula del art. 21 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, la superficie de dicho ámbito que es susceptible de aprovechamiento lucrativo, **confirmando** el resto del acto administrativo impugnado, **imponiendo** a la propia Comisión de Valoraciones de Canarias la nueva fijación del justiprecio de conformidad a lo contenido en la propia sentencia. Todo ello sin condena en costas para ninguna de las partes.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al **Servicio de Urbanismo, Negociado de Planeamiento** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre).”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa932150b37607e80da060832M

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expt.13687/2023 Aprobación de los precios públicos por prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán.

*“DON NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura, según Decreto nº 2023/3349 de 19 de junio, tengo a bien emitir la siguiente **PROPUESTA** sobre la base de los siguientes:*

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de abril de 2024, por parte de la Alcaldía de este ayuntamiento se emitió Providencia que disponía lo siguiente:

[...]

Tras haber hecho efectiva la modificación de los precios públicos, distintos usuarios que hacen uso de los servicios que prestan las EEAAM manifestaron la necesidad de reunirse con parte del grupo de gobierno con el objeto de proponer posibles mejoras a las modificaciones efectuadas. Desde el grupo de gobierno, siempre con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía en las decisiones que les pueda afectar, así como de tomar en consideración las propuestas de mejora que tengan cabida dentro de la legislación vigente, se ha estimado que las propuesta expresadas por los usuarios en las distintas reuniones mantenidas resultan en un beneficio de las personas que hacen uso de las EEAAM y, por tanto, dichas mejoras deben trasladarse a los precios públicos que les afectan. [...]

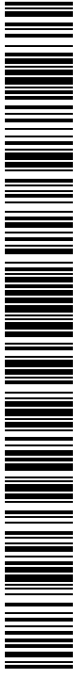
Segundo.- Con fecha 28 de mayo de 2024, Dña. Beatriz Delgado Santana y Dña. María Cecilia Santana Díaz emitieron informe técnico-económico en relación con la modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, del siguiente tenor literal:

“María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura según Decreto 2024/2569, de 7 de mayo, y Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención en virtud de Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a dar respuesta a la Providencia de Alcaldía de 17 de abril de 2024, en virtud de la cual se requiere informe técnico-económico sobre la modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, tiene a bien emitir el presente informe técnico-económico sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de agosto de 2023, D. Jorge Granados Blanco, en calidad de Coordinador de la Escuela municipal de Música y Danza de Mogán, propuso una modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, justificando dicha propuesta debido a la consideración de los precios como obsoletos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa832150b37607e80da060832M

Por parte del Ayuntamiento de Mogán se tuvo en consideración la propuesta emitida y se tramitó el correspondiente expediente para la modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán.

Segundo.- Dña. Beatriz Delgado Santana, funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, emitió informe técnico-económico en el que se concluía la viabilidad económica y jurídica de llevar a cabo la modificación propuesta.

Tercero.- Tramitado el correspondiente expediente administrativo, la modificación fue publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 145, de 1 de diciembre de 2023, haciéndose efectiva en las cuotas a cobrar por la prestación del servicio del mes de febrero de 2024.

Cuarto.- Con fecha 18 de abril de 2024, por parte de la Alcaldía de este ayuntamiento se emitió Providencia que disponía lo siguiente:

[...]

Tras haber hecho efectiva la modificación de los precios públicos, distintos usuarios que hacen uso de los servicios que prestan las EEAAM manifestaron la necesidad de reunirse con parte del grupo de gobierno con el objeto de proponer posibles mejoras a las modificaciones efectuadas. Desde el grupo de gobierno, siempre con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía en las decisiones que les pueda afectar, así como de tomar en consideración las propuestas de mejora que tengan cabida dentro de la legislación vigente, se ha estimado que las propuesta expresadas por los usuarios en las distintas reuniones mantenidas resultan en un beneficio de las personas que hacen uso de las EEAAM y, por tanto, dichas mejoras deben trasladarse a los precios públicos que les afectan. [...]"

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

PRIMERO.- Las Escuelas Artísticas de Mogán (EEAAM) prestan un servicio educativo no reglado dedicado a la enseñanza de la Música, la Danza y el Teatro. Las Escuelas tienen como objetivo principal ofrecer una formación práctica y amena en las distintas especialidades artísticas disponibles, y la formación que ofrecen está dirigida a todas las personas aficionadas que deseen iniciarse y/o profundizar en ellas sin distinción de edad (a partir de los cuatro años en adelante) ni condición social, sin perjuicio de su función de orientación en sus estudios profesionales.

Los objetivos que trazan el eje del proyecto formativo de las Escuelas Artísticas de Mogán, son los siguientes, según lo establecido por el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza:

- Fomentar desde la infancia el interés hacia la música, la danza o el teatro, y atender la amplia demanda social de una cultura artística de carácter práctico.
- Procurar una formación teórica y eminentemente práctica que permita disfrutar de la práctica de la danza, de la música y del teatro, sin limitación de edad.
- Posibilitar a los jóvenes con claras aptitudes la formación necesaria para acceder a los estudios de carácter profesional de música, danza y teatro.
- Desplegar una oferta de enseñanza y actividades en torno a la música, danza o teatro, flexible y amplia, que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y que contemple, igualmente, la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.
- Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música, danza y teatro e incidir en la cultura popular no sólo a través de la formación de los alumnos/as sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de las Escuelas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- El objeto del presente informe es la modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, por los cuales el Ayuntamiento puede exigir un precio público.

Según el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Sin embargo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. Para lo que en estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

Aunque no se mencione en el TRLRHL, se debe aplicar supletoriamente lo establecido en dicha normativa para las tasas. Así, en su artículo 25 se prevé que: "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo."

Asimismo, en el artículo 9 de la Ordenanza General para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de aquel, publicada en el BOP n.º 126 de fecha 28 de septiembre de 2007, se especifica que "Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la prestación de los servicios y la realización de las actividades, o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia."

Es por ello que se elabora el presente estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.

TERCERO.- Para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24.2 del TRLRHL, se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable de los servicios prestados por las Escuelas Artísticas de Mogán, por cuya prestación se exige el precio público, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

En el caso que nos ocupa, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25/05/2023, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar el programa "Escuela municipal de música y danza de Mogán" para el curso 2023-2024 y aprobar el encargo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L. para la gestión del mismo, por un importe máximo de 414.276,29 euros (expediente n.º 346/2023).

En el mentado expediente, se detallan los costes de la encomienda, que se detallan a continuación:

CATEGORÍA	DURACIÓN	JORNADA	BRUTO MENSUAL	COSTE EMP	FINIQUITO	PREV IT	TOTAL
Director	Indefinido	COMPLETA	2.130,79 €	2.810,51 €		990,90 €	34.282,85 €
Auxiliar de Administración	Indefinido	COMPLETA	1.516,84 €	2.000,70 €		705,39 €	24.404,75 €

Auxiliar de Administración	Indefinido	COMPLETA	1.516,84 €	2.000,70 €		705,39 €	24.404,75 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (25 H)	1.214,44 €	1.612,37 €		566,84 €	16.690,54 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (8 H)	379,50 €	500,58 €	215,05 €	224,19 €	8.779,25 €
Monitor	Fijo discontinuo	COMPLETA	1.723,48 €	2.273,27 €		801,46 €	23.308,55 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (26H)	1.370,09 €	1.807,14 €		637,12 €	18.529,08 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (22 H)	1.113,27 €	1.468,41 €	74,22 €	516,65 €	15.098,91 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (26 H)	1.368,84 €	1.805,50 €		636,54 €	18.512,20 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (30 H)	1.628,57 €	2.159,62 €	108,57 €	760,00 €	22.464,77 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (38 H)	1.962,43 €	2.588,43 €		912,57 €	26.540,01 €
Monitor	Fijo discontinuo	PARCIAL (23 H)	969,91 €	1.279,32 €		451,03 €	13.156,90 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (15H)	759,02 €	1.001,15 €		352,96 €	10.265,17 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (28 H)	1.416,83 €	1.868,89 €		645,70 €	18.290,58 €
Profesor	Fijo discontinuo	PARCIAL (35 H)	1.771,08 €	2.336,06 €		797,29 €	22.111,83 €
Monitor	Fijo discontinuo	PARCIAL (35 H)	1.476,00 €	1.947,00 €		682,81 €	19.713,03 €
Monitor	Fijo discontinuo	PARCIAL (23 H)	969,94 €	1.279,36 €		443,11 €	12.597,26 €
Monitor	Fijo discontinuo	PARCIAL (35 H)	1.426,00 €	1.900,00 €	95,07 €	649,34 €	18.545,04 €
TOTAL GASTOS SALARIALES			24.713,87 €	32.639,01 €	492,91 €	11.479,30 €	347.695,47 €

Total gastos salariales	347.695,47 €
Incremento convenio (3,50 %)	359.864,81 €
Gastos actividades	16.750,00 €
Total personal + actividades	376.614,81 €
Gastos generales (10,00 %)	37.661,48 €
TOTAL ENCOMIENDA 2023 – 2024	414.276,29 €

CUARTO.- Una vez determinado el coste del servicio, deberá procederse a fijar la cuantía de las tarifas del precio público, de tal forma que con la recaudación previsible se cubra, como mínimo, el coste del servicio prestado.

La modificación efectuada en 2023 se sustentaba en la regulación de los precios públicos para adaptarlos a la realidad económica, considerando que los mismos se encontraban obsoletos. En relación con la modificación que se pretende actualmente, en las reuniones mantenidas por el grupo de gobierno con distintos afectados tras la anterior modificación, se propusieron las modificaciones que a continuación se detallan:

- **Modificar el precio relacionado con las enseñanzas folklóricas, pasando de 20,00 euros a 15,00 euros.**

La propuesta se realiza tomando como base el hecho de que el porcentaje del incremento en el precio con la modificación efectuada supone un 300 %. Cambiando el precio a 15,00 euros, partiendo del precio previo a la modificación (6 euros), el incremento sería del 150 %, suponiendo una subida más asequible para la ciudadanía. Tomando en consideración, además, que las tradiciones y su protección y conservación suponen para el desarrollo social un gran valor cultural, y que además la pérdida de ese valor supone un gran perjuicio para la sociedad, actualmente es una prioridad mantener la participación de la ciudadanía en todas las actividades relacionadas con el folklore, de modo que las tradiciones se arraiguen. Por ello, se fija el precio de las actividades relacionadas con el folklore en 15,00 euros.

- **Eliminar los paquetes de asignaturas y aplicar una bonificación genérica en función del número de disciplinas en el que el alumnado se encuentre matriculado.**

La presencia de paquetes estaba produciendo un agravio comparativo en el alumnado de la escuela, pues habiendo alumnado que en dos o más materias recibía descuento por paquetes, existía alumnado al que se le acumulaba el precio sin bonificación

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/06/2024 08:53
---	---	---------------------------------



0006754aa832150b37607e80da060832M

Unidad administrativa de Secretaría

de varias materias no incluidas en ningún paquete. Que se produzcan agravios comparativos en el alumnado de las escuelas es inadmisibles, pues el objetivo de la prestación del servicio es que todo el alumnado reciba el mismo en igualdad de condiciones. Por ello, habiendo comprobado que la existencia de paquetes beneficia a determinado alumnado frente a otro que curse distintas disciplinas, se deben aplicar bonificaciones a la totalidad de las disciplinas por igual. Por ello, se establecerán bonificaciones, tomando como base el total a pagar, de un 30 % para el alumnado que curse dos disciplinas, y de un 40 % para el alumnado que curse tres o más disciplinas. Estas cuantías se han determinado en función del precio público establecido con anterioridad para paquetes con dos y con tres disciplinas.

Teniendo en consideración lo anterior, las bonificaciones no serán acumulativas, de modo que cuando una persona pueda resultar beneficiada por varias bonificaciones al mismo tiempo, deberá decidir qué bonificación prefiere que se le aplique.

Asimismo, y considerando que el préstamo de instrumento no es un servicio como tal a prestar, sino un apoyo para que el alumnado tenga la opción de discernir si el instrumento que va a cursar es de su agrado antes de adquirirlo a ciegas, no se aplicarán bonificaciones al préstamo de instrumentos.

• **Modificar la consideración de jubilado para que la bonificación sea aplicada a personas pensionistas.**

Lo que se pretende con la aplicación de la bonificación prevista es favorecer a un colectivo afectado por circunstancias personales que lo sitúa en una situación de desventaja con respecto al resto de la sociedad. Por parte de la corporación municipal se considera esencial mitigar las desventajas a las que se enfrenta dicha población, por lo que aplicar una bonificación en los servicios públicos de formación que se prestan, se pretende prestar apoyo con el objeto de disminuir las barreras y obstáculos a los que se debe enfrentar el colectivo. La modificación de jubilado para que pase a ser pensionista responde, por tanto, a una labor social de consideración por la ciudadanía más vulnerable.

En resumen, se propone la modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, actualizando las disciplinas que se imparten actualmente y los ratios máximos de alumnado permitido en cada una de ellas, siendo la propuesta la siguiente:

DISCIPLINA	TIEMPO SEMANAL	RATIOS	EUROS / MES
Matrícula	-	-	35,00 €
Matrícula último trimestre	-	-	25,00 €
Asignatura instrumental / Canto	1 clase / 50'	2 - 6	28,00 €
Lenguaje musical	1 clase / 50'	5 - 20	28,00 €
Música y movimiento (educación temprana)	2 clases / 50'	3 - 12	28,00 €
Folklore	2 clases / 50'	3 - 10	15,00 €
Danza folklórica	2 clases / 50'	4 - 20	15,00 €
Danza (cualquiera de las modalidades ofertadas)	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 €
Teatro	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 €
Coro	1 clase / 50'	Infantil = 20 Adultos = 30	0 € Matriculado en otra disciplina.

			28 € No matriculado en otro disciplina.
Clase individual (Con informe del Equipo Pedagógico)	1 clase / 50'	-	75,00 €
Actividades grupales (Compos / Ensamblés)	1 clase / 50'	-	0 € Matriculado en otra disciplina. 28 € No matriculado en otro disciplina.
Taller (Música popular / Bailes tradicionales / ..)	2 clases / 50'	6 - 20	20,00 €
Cursos monográficos	A determinar por el tipo de curso	-	28,00 €
Préstamo instrumento	-	-	10,00 €

Se establecen las siguientes bonificaciones, que no serán acumulativas ni se aplicarán al préstamo de instrumento:

BONIFICACIONES SOBRE CUOTA MENSUAL	
Familia numerosa	20,00 %
Más de un familiar en las EEAA de Mogán (de la misma unidad familiar)	20,00 %
Dos disciplinas en las EEAA de Mogán	30,00 %
Tres o más disciplinas en las EEAA de Mogán	40,00 %
Pensionistas	20,00 %
Alumnado con un porcentaje de minusvalía superior al 33%	20,00 %
Bonificación del 100 % del precio (Con informe del Equipo Pedagógico de las Escuelas)	100,00 %

La aplicación de los precios públicos propuestos entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2024 o, a posteriori, si la publicación definitiva se realizase después del 01/07/2024.

En relación con los ingresos, teniendo en cuenta el histórico del alumnado de la Escuela, se estima que 450 personas pagarán la matrícula, que pagarán cuotas por 646 disciplinas, 7 tendrán descuento por familia numerosa, 139 tendrán descuento por más de un familiar en la escuela, 252 tendrán bonificación por cursar más de una disciplina, 10 tendrán bonificación por cursar tres disciplinas o más, y 1 tendrá descuento de pensionista.

Considerando todo lo anterior, número de alumnos/as y precios, se prevé que los ingresos por la prestación de servicios en las escuelas artísticas sean los siguientes:

INGRESOS PREVISTOS			
INGRESOS POR MATRÍCULA	Precio	Alumnos/as	Mensual
Matriculas 2024/2025	35,00 €	450	15.750,00 €
Matriculas último trimestre	25,00 €	0	0,00 €

INGRESOS PREVISTOS				
INGRESOS POR DISCIPLINA	Precio	Alumnos	Mensual	Curso (9 meses)
Educación temprana	28,00 €	13	364,00 €	3.276,00 €
Danza moderna	28,00 €	58	1.624,00 €	14.616,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



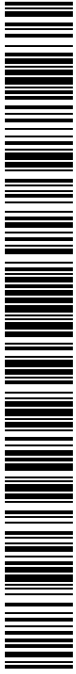
0006754aa832150b37607e80da060832M

INGRESOS PREVISTOS				
Danza contemporánea	28,00 €	20	560,00 €	5.040,00 €
Ballet clásico	28,00 €	25	700,00 €	6.300,00 €
Teatro	28,00 €	12	336,00 €	3.024,00 €
Taller música popular	20,00 €	25	500,00 €	4.500,00 €
Taller bailes tradicionales	20,00 €	31	620,00 €	5.580,00 €
Lenguaje musical y armonía	28,00 €	180	5.040,00 €	45.360,00 €
Coro	28,00 €	0	0,00 €	0,00 €
Clase individual	75,00 €	1	75,00 €	675,00 €
Clases grupales (combos)	28,00 €	5	140,00 €	1.260,00 €
Clases grupales (ensamble)	28,00 €	14	392,00 €	3.528,00 €
Ingresos por dos disciplinas	39,20 €	252	9.878,40 €	88.905,60 €
Ingresos por tres o más disciplinas	58,80 €	10	588,00 €	5.292,00 €
TOTAL INGRESOS POR DISCIPLINA				187.356,60 €

OTROS INGRESOS	Precio	Alumnos	Mensual	Curso (9 meses)
Cursos monográficos	28,00 €	0	0,00 €	0,00 €
Préstamo instrumentos	10,00 €	46	460,00 €	4.140,00 €
TOTAL OTROS INGRESOS				4.140,00 €
Ingresos por matrícula				15.750,00 €
Ingresos por cuotas				187.356,60 €
Ingresos por préstamo de instrumentos				4.140,00 €
TOTAL INGRESOS				207.246,60 €
Ingresos descontando bonificaciones aplicables				165.797,28 €

QUINTO.- Tomando como base todo lo expuesto anteriormente, se puede obtener el siguiente resultado:

Total costes previstos	414.276,29 €
Total ingresos previstos	165.797,28 €
Balance final	-248.479,01 €



0006754aa832150b37607e80da060832M

Esto supone que el programa de las Escuelas Artísticas de Mogán, con la modificación de precios públicos que se pretende llevar a cabo, al igual que con la modificación anterior aplicada, sería deficitaria, por lo que este Ayuntamiento deberá habilitar en el Presupuesto Municipal el crédito específico y suficiente para cubrir el déficit estimado, en los siguientes ejercicios.

En relación con el déficit, el Ayuntamiento ya ha dotado del crédito adecuado y suficiente para el programa "Escuela municipal de música y danza de Mogán" para el curso 2023-2024, encomendado a la entidad Mogán Sociocultural, S.L. para la gestión del mismo, por un importe total de 414.276,29 euros, desglosado de la siguiente manera:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	Importe	Texto libre
2023	220230000178	334 22799	150.928,77 €	EXP:346/2023 Encomienda Gestión Programa Escuela Municipal Música y Danza (JUL-DIC 2023)
2024	220239000073	334 22799	263.347,52 €	EXP:346/2023 Encomienda Gestión Programa Escuela Municipal Música y Danza (ENE-JUL 2024)
TOTAL			414.276,29 €	

El programa de las Escuelas Artísticas se trata de un servicio consolidado, que se viene prestando desde el año 2008, por lo que dejar de prestarlo, supondría un grave perjuicio para la ciudadanía del municipio de Mogán y, sobre todo, para las más de 400 personas a las que se presta el servicio. Es por este motivo que la técnico que suscribe, entiende que se encuentra acreditada la razón social y cultural para que pueda continuar la prestación de este servicio.

SEXTO.- En relación a la competencia jurídica para llevar a cabo la modificación pretendida, se estará en función de lo dispuesto en:

- El artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán (BOP n.º 121, de fecha 22/09/2006), en el que se establece que "A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (...)"

- El artículo 7 de la Ordenanza General para el establecimiento y modificación de Precios Públicos (B.O.P. n.º 126 de fecha 28/09/2007), en el que se indica que "El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a las siguientes Entidades y Órganos:

- A la Junta de Gobierno Local. (...)"

Es por lo que el Órgano competente para la modificación de los precios públicos objeto del presente informe es la Junta de Gobierno Local.

Tomando en consideración todo lo anterior, se han determinado las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que el programa de las Escuelas Artísticas de Mogán, aún con la subida de precios públicos que se pretende llevar a cabo, sería deficitario, por lo que este Ayuntamiento deberá habilitar en el Presupuesto Municipal el crédito específico y suficiente para cubrir el déficit estimado en cada anualidad.

SEGUNDA.- Que se pueden modificar los precios públicos establecidos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, actualizando a

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/06/2024 08:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

su vez las disciplinas que se imparten actualmente y los ratios máximos de alumnos/as permitidos/as en cada una de ellas, quedando redactado el Anexo I de la siguiente manera:

DISCIPLINA	TIEMPO SEMANAL	RATIOS	EUROS / MES
Matrícula	-	-	35,00 €
Matrícula último trimestre	-	-	25,00 €
Asignatura instrumental / Canto	1 clase / 50'	2 - 6	28,00 €
Lenguaje musical	1 clase / 50'	5 - 20	28,00 €
Música y movimiento (educación temprana)	2 clases / 50'	3 - 12	28,00 €
Folklore	2 clases / 50'	3 - 10	15,00 €
Danza folklórica	2 clases / 50'	4 - 20	15,00 €
Danza (cualquiera de las modalidades ofertadas)	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 €
Teatro	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 €
Coro	1 clase / 50'	Infantil = 20 Adultos = 30	0 € Matriculado en otra disciplina. 28 € No matriculado en otro disciplina.
Clase individual (Con informe del Equipo Pedagógico)	1 clase / 50'	-	75,00 €
Actividades grupales (Combos / Ensamblés)	1 clase / 50'	-	0 € Matriculado en otra disciplina. 28 € No matriculado en otro disciplina.
Taller (Música popular / Bailes tradicionales / ..)	2 clases / 50'	6 - 20	20,00 €
Cursos monográficos	A determinar por el tipo de curso	-	28,00 €
Préstamo instrumento	-	-	10,00 €

De conformidad con lo establecido los artículos 9, 24.4 y 44.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a razones de capacidad económica, se establecen las siguientes bonificaciones:

BONIFICACIONES SOBRE CUOTA MENSUAL	
Familia numerosa	20,00 %
Más de un familiar en las EEAA de Mogán (de la misma unidad familiar)	20,00 %
Dos disciplinas en las EEAA de Mogán	30,00 %
Tres o más disciplinas en las EEAA de Mogán	40,00 %
Pensionistas	20,00 %
Alumnado con un porcentaje de discapacidad superior al 33%	20,00 %
Bonificación del 100 % del precio (Con informe del Equipo)	100,00 %

Pedagógico de las Escuelas)

Las condiciones familiares y sociales detalladas en esta tabla se evaluarán por la Dirección de las Escuelas Artísticas de Mogán, atendiendo al informe emitido por técnico competente en materia de Servicios Sociales; debiéndose revisar, al menos trimestralmente, cada condición familiar y social a los efectos de modificación, en su caso, de los precios públicos correspondientes.

Las bonificaciones no serán acumulativas, de modo que cuando el usuario del servicio pueda resultar beneficiado por distintas bonificaciones al mismo tiempo, deberá escoger la bonificación que prefiera que se le aplique.

Las bonificaciones no se aplicarán al precio por el préstamo de instrumento.

TERCERA.- Que la aplicación de los precios públicos propuestos entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2024 o, a posteriori, si la publicación definitiva se realiza después del 01/07/2024.

El anexo I modificado se incluye en el **anexo** de este informe.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.”

Tercero.- Con fecha 28 de mayo de 2024, Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento emitió informe jurídico en relación a la legislación aplicable al asunto objeto del expediente. Si bien el informe puede ser consultado en su totalidad mediante comprobación en Sede electrónica del Código Seguro de Verificación h006754aa91f1c0aa5007e83e6050d0c8, dicho informe finaliza con la siguiente propuesta de resolución:

“Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los precios públicos por prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, en los términos expuestos en el Anexo I adjunto al presente informe.

A tal efecto, conviene puntualizar que dichos precios públicos serán de aplicación a partir del 1 de julio de 2024 o tras su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si la misma se realiza en fecha posterior.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza adaptando los importes de los precios públicos modificados y aprobados.

TERCERO.- Publicar el Anexo I, con las modificaciones de los importes de los precios públicos aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Cuarto.- Existe en el expediente 1146/2024 Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal para la ejecución del programa

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de el artículo 7 de la Ordenanza General para el establecimiento y modificación de Precios Públicos (B.O.P. n.º 126 de fecha 28/09/2007), en el que se indica que “El establecimiento o modificación



Unidad administrativa de Secretaría

de los precios públicos corresponderá a las siguientes Entidades y Órganos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los precios públicos por prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, en los términos expuestos en el Anexo I adjunto al presente informe.

A tal efecto, conviene puntualizar que dichos precios públicos serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024 o tras su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si la misma se realiza en fecha posterior.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza adaptando los importes de los precios públicos modificados y aprobados.

TERCERO.- Publicar el Anexo I, con las modificaciones de los importes de los precios públicos aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

TERCERO.- Publicar el Anexo I, con las modificaciones de los importes de los precios públicos aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.
ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS DE MOGÁN.

DISCIPLINA	TIEMPO SEMANAL	RATIOS	EUROS / MES
Matrícula	-	-	35,00 €
Matricula último trimestre	-	-	25,00 €
Asignatura instrumental / Canto	1 clase / 50'	2 - 6	28,00 €
Lenguaje musical	1 clase / 50'	5 - 20	28,00 €
Música y movimiento (educación temprana)	2 clases / 50'	3 - 12	28,00 €
Folklore	2 clases / 50'	3 - 10	15,00 €
Danza folklórica	2 clases / 50'	4 - 20	15,00 €
Danza (cualquiera de las modalidades ofertadas)	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 €
Teatro	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 €
Coro	1 clase / 50'	Infantil = 20 Adultos = 30	0 € Matriculado en otra disciplina. 28 € No matriculado en otro disciplina.
Clase individual (Con informe del Equipo Pedagógico)	1 clase / 50'	-	75,00 €
Actividades grupales (Combos / Ensamblés)	1 clase / 50'	-	0 € Matriculado en otra disciplina. 28 € No matriculado en otro disciplina.
Taller (Música popular / Bailes tradicionales / ..)	2 clases / 50'	6 - 20	20,00 €
Cursos monográficos	A determinar por	-	28,00 €

	el tipo de curso		
Préstamo instrumento	-	-	10,00 €

De conformidad con lo establecido los artículos 9, 24.4 y 44.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a razones de capacidad económica, se establecen las siguientes bonificaciones:

BONIFICACIONES SOBRE CUOTA MENSUAL	
Familia numerosa	20,00 %
Más de un familiar en las EEAA de Mogán (de la misma unidad familiar)	20,00 %
Dos disciplinas en las EEAA de Mogán	30,00 %
Tres o más disciplinas en las EEAA de Mogán	40,00 %
Pensionistas	20,00 %
Alumnado con un porcentaje de discapacidad superior al 33%	20,00 %
Bonificación del 100 % del precio (Con informe del Equipo Pedagógico de las Escuelas)	100,00 %

Las bonificaciones no se aplicarán al precio por el préstamo de instrumento.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 5185/2024 Propuesta aprobación pliegos, gasto, anunciar licitación de la Construcción y Explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN» Expte. 5185/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2023, vista propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, acuerda, entre otras cuestiones, «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 24 de abril de 2023, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas y del informe emitido, en fecha 9 de mayo de 2024 por Dña. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa832150b37607e80da060832M

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y Dña. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de concesión de obra** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«Atendiendo a los argumentos anteriormente expuestos, se ha determinado llevar a cabo la valoración de la licitación según los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios para la valoración de las proposiciones presentadas		
	Criterio	Puntuación
Criterios automáticos	Criterios automáticos	52
	1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.	2
	2.- Medidas de protección y buenas practicas medioambiente.	2
	3.- Precio por m³ de agua suministrada.	40
	3.1.- Precio hasta 630.000 m ³ anuales.	20
	3.2.- Precio por consumo superior a 630.000 m ³ anuales.	20
	4.- Visita a las instalaciones.	8
	Criterios por juicio de valor	48
Criterios por juicio de valor	1.- Anteproyecto.	25
	2.- Memoria constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos.	15
	3.- Plan de operación y mantenimiento de las instalaciones.	8
Valoración total licitación		100

12.1.- Criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas.

12.1.1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales. 2 puntos.

Para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán resulta de especial relevancia velar porque sus servicios cuenten con unos estándares de calidad mínimos en lo que respecta a cuestiones laborales. Por ello, y partiendo de la base de que el colectivo mayor de 45 años se encuentra en una situación vulnerable, como criterio de protección social, se ha determinado pertinente puntuar favorablemente que la entidad licitadora cuente o haya contado con personal mayor de 45 años contratado de manera indefinida dentro de, al menos, los 6 meses anteriores a la publicación del anuncio de licitación.

El cumplimiento del presente criterio se justificará mediante el aporte de la documentación que permita llevar a cabo su verificación, pudiendo ser contrato acompañado de certificado de Seguridad Social o documentos similares que permitan llegar a la conclusión que se pretende. Aquellas entidades que no presenten la correspondiente documentación acreditativa, o que presenten documentación que no permita discernir el correcto cumplimiento, serán puntuadas con 0 puntos para este criterio.

12.1.2.- Medidas de protección y buenas practicas medioambiente. 2 puntos.

Se propone como segundo criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa. A este criterio se le asignará una puntuación máxima de 2 puntos, distribuidos en función de lo dispuesto a continuación:

1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente): **2 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables: **2 puntos**.

Para justificar la puntuación obtenida, los licitadores presentarán para cada apartado la documentación acreditativa correspondiente. Aquellas entidades que no presenten la correspondiente documentación acreditativa, o que presenten documentación que no permita discernir el correcto cumplimiento, serán puntuadas con 0 puntos para su correspondiente subcriterio.

12.1.3.- Precio por m³ de agua suministrada. 40 puntos.

Teniendo en consideración que la presente licitación nace de un estudio de viabilidad de iniciativa privada, y que el estudio de viabilidad aprobado contempla precios distintos para tramos según la producción de agua que se tenga que tratar desde una perspectiva conservadora, se propone como tercer criterio de adjudicación la mejora del precio unitario por metro cúbico previstos según dos tramos distintos de producción anuales: hasta los 630.000 y superior a los 630.000 m³. Como precios de partida se han tomado los previstos en el estudio de viabilidad:

Hasta los 630.000 m ³ anuales	0,83 euros/m ³
Superior a los 630.000 m ³ anuales	0,73 euros/m ³

La entidad licitadora que oferte alguno de los precios recogidos en la tabla anterior, sin mejora del precio alguna, será puntuada con 0 puntos para su correspondiente subcriterio.

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.3.1.- Precio por m³ de agua suministrada hasta los 630.000 m³ anuales. 20 puntos.

La entidad licitadora ofertará una mejora del precio previsto de agua suministrada al Ayuntamiento hasta los 630.000 m³ anuales, que partirá del precio de **0,83 euros/m³** establecido en el estudio de viabilidad. **Aquellas entidades licitadoras que oferten un precio superior a 0,83 euros/m³, serán puntuadas con 0 puntos para el presente criterio.** Se puntuará con un máximo de 20 puntos a la entidad licitadora que oferte el precio más bajo, puntuando el resto de entidades licitadoras según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_0 = P_{MAX} \cdot (P_{MIN} / P_{OF})$$

Siendo:

P_0 : puntuación obtenida por la entidad licitadora según el precio ofertado.

P_{MAX} : puntuación máxima (20 puntos)

P_{OF} : precio ofertado por la entidad licitadora que se valora

P_{MIN} : Oferta más baja de entre todas las presentadas

Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/06/2024 08:53
---	---	---------------------------------



0006754aa832150b37607e80da060832M

Unidad administrativa de Secretaría

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el Anexo II.

12.1.3.2.- Precio por m³ de agua suministrada superior a los 630.000 m³ anuales. 20 puntos.

La entidad licitadora ofertará una mejora del precio previsto de agua suministrada al Ayuntamiento hasta los 630.000 m³ anuales, que partirá del precio de **0,73 euros/m³** establecido en el estudio de viabilidad. **Aquellas entidades licitadoras que oferten un precio superior a 0,73 euros/m³, serán puntuadas con 0 puntos para el presente criterio.** Se puntuará con un máximo de 20 puntos a la entidad licitadora que oferte el precio más bajo, puntuando el resto de entidades licitadoras según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_0 = P_{MAX} \cdot (P_{MIN} / P_{OF})$$

Siendo:

P_0 : puntuación obtenida por la entidad licitadora según el precio ofertado.

P_{MAX} : puntuación máxima (20 puntos)

P_{OF} : precio ofertado por la entidad licitadora que se valora

P_{MIN} : Oferta más baja de entre todas las presentadas

Se redondearán todos los valores al segundo decimal

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el Anexo II.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.4.- Visita a las instalaciones. 8 puntos.

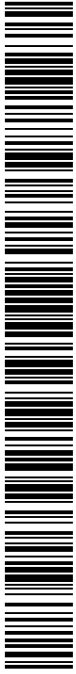
Dada la complejidad y duración de los trabajos objeto del contrato, pues consisten en la explotación de la desaladora ya existente mientras se produce la ampliación en el mismo emplazamiento en el que se encuentra ubicada, se estima beneficioso que las entidades licitadoras conozcan la instalación previamente, por lo que se otorgará una puntuación de 8 puntos a aquellas entidades licitadoras que acudan a visitar físicamente la desaladora ya existente.

Las entidades tendrán la opción de realizar dos visitas, aunque la puntuación se otorgará cuando se realice una, no será necesario acudir a las 2 para obtener los 8 puntos. El punto de encuentro para ambas visitas será el correspondiente a la actual desaladora, ubicada en las coordenadas que figuran a continuación: **UTM 28N X=424.827,47 Y=3.077.603,45.**

La primera visita tendrá lugar el séptimo día natural, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La visita tendrá lugar a las 10:00. Si el séptimo día natural coincidiese con sábado, domingo o festivo, la visita se llevará a cabo el día hábil inmediatamente posterior.

Considerando los plazos estipulados por la LCSP para dar respuesta a las consultas presentadas durante la licitación, la segunda visita tendrá lugar el décimo día natural previo al plazo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



finalización de presentación de ofertas. Si el décimo día natural previo coincidiese con sábado, domingo o festivo, la visita se llevará a cabo el día hábil inmediatamente anterior.

Cualquier entidad licitadora interesada en estar presente en la visita deberá confirmar su asistencia enviando un correo electrónico a serviciospublicos@mogan.es como plazo límite, 24 horas antes. En dicho correo se debe indicar nombre, apellidos, D.N.I de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono, nombre de la empresa a la que representan y documentación acreditativa de su relación con la misma.

Las personas visitantes serán identificadas mediante su D.N.I. al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará la persona representante de la administración asignada a dicha visita, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Todas las entidades que hayan confirmado la visita en tiempo y forma y figuren en el acta como que han estado presentes serán puntuadas con 8 puntos. Las entidades licitadoras que no acudan a ninguna de las visitas físicas indicadas, o que no hayan cumplido las condiciones descritas, serán puntuadas con 0 puntos.

12.2.- Criterios evaluables por juicio de valor. 48 puntos.

Tal y como se ha venido reflejando en el presente documento, el objeto del presente contrato es de una complejidad elevada, pues supone el mantenimiento de la capacidad productiva mientras, en el mismo espacio y tiempo, se va ejecutando la obra correspondiente a la instalación que se explotará con posterioridad, todo ello con el fin de garantizar el suministro de agua de consumo humano a la población sin interrupciones. Por ello, las soluciones que presente cada entidad licitadora por su parte serán determinantes para el correcto funcionamiento del servicio, motivo que ha propiciado la valoración de criterios por juicio de valor.

12.2.1.- Anteproyecto de las instalaciones. 25 puntos.

La entidad licitadora deberá presentar un anteproyecto que desarrolle en mayor grado de detalle el anteproyecto que forma parte de la licitación, aprobado por el Ayuntamiento tras la exposición pública correspondiente. Si advirtiese algún tipo de deficiencia en el mismo, la entidad licitadora deberá subsanarla. Se valorará que el anteproyecto a entregar contenga:

- Memoria de diseño y anejos.
 - Proyecciones de membranas.
 - Cálculos de proceso.
 - Cálculos hidráulicos.
 - Estudio de seguridad y salud.
 - Contraincendios y seguridad industrial.
 - Documento ambiental.
 - Proyecto eléctrico.
 - Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Plan de obra.
 - Telemando y telecontrol.
 - Estudio de soluciones.
 - Justificación de precios.
 - Definición del sistema de insonorización.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Presupuesto.
- Planos. Diseño en 3D. Definición de soportes. Planos isométricos de tuberías. Detalles constructivos.
- Diseño en formato BIM con una definición mínima de LOD 300.

Se valorará:

- Que el anteproyecto tenga el contenido mínimo exigido.
- El nivel de definición de la solución adoptada a partir del anteproyecto, teniendo en cuenta las condiciones de contorno de la EDAM (situación, acceso al agua de mar, pretratamiento, sistema de vertido, reducción de afección a los vecinos, etc.).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53

Unidad administrativa de Secretaría

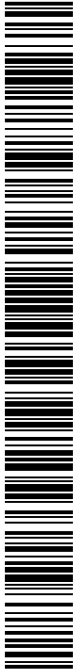
- La incorporación de mejoras orientadas al proceso de desalación, operatividad y especificaciones de la planta.
- Calidad/fiabilidad de los materiales y equipos.

12.2.2.- Memoria constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos. 15 puntos.

Con la finalidad de asegurar la eficacia y eficiencia de los procesos constructivos que cada entidad licitadora plantee, se valorará la presentación de una memoria explicativa en la que se desarrollen los procesos de las obras que se vayan a llevar a cabo, velando con ello por que se produzca el menor número posible de interferencias con los procesos de producción de la planta desaladora, así como las menores molestias a la ciudadanía colindante.

La memoria presentada se valorará atendiendo al orden en lo expuesto, la claridad, capacidad de síntesis, la concordancia y la coherencia. El desarrollo de la memoria deberá contener, con carácter de mínimos, lo siguiente:

- **Proceso de ejecución, programación de las obras, recursos y organización del centro de trabajo y puesta en marcha. 9 puntos.**
 - *Proceso de ejecución.* Se valorará la descripción de cada una de las actividades o tajos en los que se divida la obra, así como los procesos constructivos de cada actividad. Se pondrá especial atención a la descripción propuesta para la ejecución y los procesos de control de calidad. Además, también se valorarán las soluciones adoptadas según los distintos problemas y afecciones detectados, o que se prevea que puedan tener lugar, como la afección a la desaladora en funcionamiento.
 - *Programa de las obras.* Se valorará la programación prevista para cumplir con los plazos de ejecución de la obra, considerando la continuidad entre tajos, de manera que se facilite la ejecución coherente de la misma. También se tendrá en consideración la óptima planificación de las distintas actividades de obra, la identificación de caminos críticos y los tajos susceptibles de ser solapados.
 - *Recursos y organización del centro de trabajo.* Se valorará la descripción de los recursos concretos puestos a disposición de la obra, tomando como referencia la ejecución de la misma: maquinaria, equipos y medios auxiliares. La planificación propuesta para la obra deberá encontrarse ligada a los rendimientos previstos para los equipos concretos descritos. En lo relativo a la organización del centro de trabajo, se valorarán las instalaciones provisionales previstas, las necesidades de acopio del material que se indiquen, los espacios destinados a cada tarea y los accesos previstos para la maquinaria.
 - *Puesta en marcha.* Se valorará que, en la descripción del proceso de puesta en marcha, se identifiquen con claridad las pruebas a realizar y los hitos a alcanzar. La información deberá guardar coherencia con las medidas propuestas para minimizar las afecciones a la desaladora durante su funcionamiento.
- **Equipo humano asignado para la totalidad de la obra y estructura organizativa de los trabajos. 2 puntos.** Para optar a valoración por este criterio, la entidad licitadora deberá aportar un organigrama en el que figure el equipo humano destinado a cada trabajo en la ejecución de la obra, en el que se incluyan las especificaciones de sus perfiles profesionales y sus funciones adecuadamente jerarquizadas. Con carácter de mínimos, el equipo humano previsto en el organigrama deberá incluir las siguientes figuras:



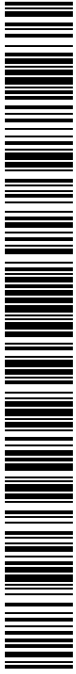
0006754aa832150b37607e80da060832M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53

- Delegado del contratista.
 - Jefe de obra.
 - Jefe de aseguramiento de calidad.
 - Jefe de seguridad y salud.
 - Jefe de gestión de residuos.
 - Responsable de puesta en marcha.
 - Encargado de obra.
- **Subcontratistas previstos y compromisos justificados de ejecución y disponibilidad entre contratista y subcontratista. 2 puntos.** Se valorará la mayor experiencia en el sector que la entidad subcontratada demuestre. También se valorará positivamente un menor índice de subcontratación, así como aquella subcontrata que mayor disponibilidad para el servicio acredite.
 - **Compromiso de disponibilidad de los equipos y/o materiales. 2 puntos.** Considerando el nivel de especificidad de las obras a ejecutar y los equipos a instalar, se valorará que se identifiquen con claridad los equipos y los materiales más relevantes de la obra, todo ello coincidiendo con las especificaciones técnicas del proyecto.

12.2.3.- Plan de operación y mantenimiento de las instalaciones. 8 puntos. Se valorará la presentación de un plan de operación y mantenimiento de las instalaciones ya existentes durante la fase de ejecución de la obra y una vez finalizada la ampliación de las mismas. El plan se valorará atendiendo a lo siguiente:

- **Metodología de la operación del servicio. 3 puntos.** En este punto se deberá incluir una memoria con la descripción detallada de la estrategia de explotación propuesta, cuyo contenido será exclusivamente práctico. Se valorará tanto la adecuación de la propuesta al sistema específico de la instalación objeto del contrato como aquellas propuestas que aporten valor añadido a la operación del servicio. No se valorarán conceptos genéricos o teóricos sin concreción a la instalación objeto del contrato.
- **Metodología del mantenimiento y conservación de las instalaciones. 3 puntos.** La entidad licitadora presentará una propuesta de mantenimiento que incluya de modo expreso y detallado cómo se llevará a cabo aplicada a la instalación objeto del contrato. La propuesta deberá incluir la metodología que se llevará a cabo para cada modalidad de mantenimiento: predictivo, preventivo, correctivo, especializado y legal. La propuesta, además del mantenimiento, incluirá la metodología para la conservación de las instalaciones. Se valorarán aquellas propuestas que permitan una mejora de la continuidad, fiabilidad y rendimiento de los procesos, así como las propuestas que aporten valor añadido al mantenimiento y la conservación. No se valorarán conceptos genéricos o teóricos sin concreción a la instalación objeto del contrato. En el caso de que se prevea la subcontratación de entidades para llevar a cabo los trabajos previstos, se valorará únicamente aquellas propuestas que incluyan un anexo que contenga las cartas de compromiso con las empresas a subcontratar, debiendo detallar estas cartas el alcance y el objeto de los trabajos previstos. En relación a estas cartas, se valorará la disponibilidad para la ejecución de los trabajos (noches, festivos, etc.) y el tiempo de respuesta al que se comprometa la entidad para trabajos que requieran intervención de manera urgente.
- **Organización del equipo humano. 1 punto.** La entidad deberá aportar un organigrama de todo el personal asignado al servicio: operación, mantenimiento y conservación, etc. Para cada persona, se indicará: función, cualificación, trabajos asignados, categoría y horario. Para el personal de explotación y mantenimiento se presentará un cuadrante con la distribución de las jornadas de trabajo para un año natural, así como la organización de los retenes, indicando explícitamente su composición. Además, considerando la relevancia de la figura de la persona que asuma la jefatura de la planta desaladora, la entidad licitadora aportará compromiso expreso de adscribir al servicio una persona con una cualificación técnica con competencia suficiente para asumir la jefatura de la planta. Esta persona debe contar con una experiencia mínima de 6 años en plantas de tratamiento de tecnología de membranas con una capacidad de producción de, al menos, 1.800 m³/día. El compromiso deberá ir acompañado de un Currículum Vitae (en adelante CV) con carácter nominal, fechado y firmado por la persona a la que se refiera, en el que declare expresamente la veracidad de los datos



0006754aa832150b37607e80da060832M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53

Unidad administrativa de Secretaría

aportados y la autorización a la entidad licitadora para presentar su CV específicamente para esta licitación específica. El CV deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de la persona.
- Titulación, incluir si dispone de más de una.
- Experiencia profesional constatable en términos de contenido y tiempo.
- Documentación acreditativa de la información contenida en el CV (certificados de los servicios prestados como Jefe de Planta en estaciones de tratamiento de agua con tecnología de membranas, explicitando la identificación de la Planta o instalación, con mención expresa del tipo de proceso y capacidad de tratamiento, así como el tiempo que ha desempeñado el puesto en dicha instalación).

De la documentación aportada por la entidad, se valorarán positivamente aquellas propuestas en las que se demuestre que se cuenta con una mayor experiencia laboral, así como aquellas en las que se determine que la organización del personal se ajusta a las necesidades de las instalaciones.

- **Medios materiales. 1 punto.** Cada entidad licitadora deberá indicar una relación de medios materiales que se compromete a destinar al servicio, haciendo especial mención a medios de transporte, comunicación, vestuario, equipos de seguridad, herramientas, stock de repuestos, maquinaria, equipamiento e instalaciones en general, distinguiendo los que se oferten con dedicación exclusiva y los que, estando a disposición de la empresa licitadora, se dedicarán parcialmente al servicio. Asimismo, se indicarán los medios que se asignarán a los almacenes correspondientes y ubicación. Para aquellos medios con dedicación parcial, se deberá especificar, para cada uno, el alcance de tal dedicación y las condiciones en las que se ofrece su aplicación al servicio. Se valorará también que se incluya un compromiso de stock de repuestos para los principales equipos de las instalaciones que permita aumentar la fiabilidad del servicio. No se valorarán los medios propuestos con dedicación parcial al servicio en los que no se especifique el alcance y las condiciones en las que se ofrecen. Se valorará positivamente aquellas propuestas que prevean un mayor número de medios destinados al servicio y se consideren más eficientes.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto de gasto máximo anual que estima soportar el Ayuntamiento de Mogán para la "Construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación" por un periodo de QUINCE (15) años, asciende a la cantidad de 12.144.899,62 euros. El importe correspondiente al I.G.I.C. es 0 %, por encontrarse el contrato directamente relacionado con la entrega de agua. Los costes relacionados con el presupuesto base de licitación, que han sido extraídos del estudio de viabilidad aprobado por el Ayuntamiento, son los que figuran a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53

Añualidad	GASTO ESTIMADO
1	522.900,00 €
2	751.800,00 €
3	751.800,00 €
4	751.800,00 €
5	751.800,00 €
6	854.219,10 €
7	854.219,10 €
8	854.219,10 €
9	854.219,10 €
10	854.219,10 €
11	868.740,82 €
12	868.740,82 €
13	868.740,82 €
14	868.740,82 €
15	868.740,82 €
TOTAL GASTO PREVISTO	12.144.899,62 euros

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, y tal y como figura en el estudio de viabilidad ya mentado, se han tenido en consideración las siguientes circunstancias:

- Los importes relativos al precio en euros tiene origen en dos importes distintos:
 - 0,83 euros/m³ que pagará el Ayuntamiento para los primeros 630.000 m³ consumidos.
 - 0,73 euros/m³ que pagará el Ayuntamiento para el resto de m³ consumidos.
- Los consumos considerados cada año para el cálculo son en función de la cantidad máxima de agua que se puede producir.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado calculado para la "Construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación", por un periodo de QUINCE (15) años, prorrogable CINCO (5) AÑOS, es de 16.562.446,72 euros, detallándose según se refleja a continuación:

Añualidad	GASTO ESTIMADO
1	522.900,00 €
2	751.800,00 €
3	751.800,00 €
4	751.800,00 €
5	751.800,00 €
6	854.219,10 €
7	854.219,10 €
8	854.219,10 €
9	854.219,10 €
10	854.219,10 €
11	868.740,82 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa832150b37607e80da060832M

Anualidad	GASTO ESTIMADO
12	868.740,82 €
13	868.740,82 €
14	868.740,82 €
15	868.740,82 €
16	883.509,42 €
17	883.509,42 €
18	883.509,42 €
19	883.509,42 €
20	883.509,42 €
TOTAL GASTO PREVISTO	16.562.446,72 euros

Los datos económicos reflejados se han extraído del estudio de viabilidad aprobado, en la forma determinada en el art. 101 LCSP, en el que se ha tomado en cuenta el importe neto de la cifra de negocios, excluido el IGIC, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por las obras y la explotación de la zona comercial objeto del contrato.

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de QUINCE (15) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable CINCO (5) AÑOS. Las prórrogas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP. Considerando que el contrato es una concesión, y que la entidad que resulte contratista asume riesgos derivados de la explotación de la instalación en función de la cantidad de agua que tenga que suministrar, es posible que se produzca el deterioro de los elementos estructurales que permiten la producción de agua de consumo humano, produciéndose con ello inversiones no previstas. Contemplada esta posibilidad de tener que realizar inversiones no previstas, se ha tenido en consideración la opción de que existan posibles prórrogas, de manera que la entidad que resulte concesionaria pueda amortizar la inversión realizada en un periodo de tiempo razonable.

La explotación y mantenimiento de la zona comercial se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 161 22799, referencia 22024001523 denominada "ABAST. DOM. AGUAS; OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E", para el ejercicio de 2024, por importe 217.875,00 euros, con nº de operación 220240008502 y fecha 8 de mayo de 2024, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (anualidades comprendidas entre 2025 y 2039, ambas inclusive) por importe total de 11.927.024,65 euros, n.º de operación 220249000054 y fecha 8 de mayo de 2024.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa832150b37607e80da060832M

•**El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

•**Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Illtre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de concesión de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación de la concesión de obras mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

•**Retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria número 161 22799**, referencia 22024001523 denominada "ABAST. DOM. AGUAS; OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E", para el ejercicio de 2024, por importe 217.875,00 euros, con n.º de operación 220240008502 y fecha 8 de mayo de 2024, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (anualidades comprendidas entre 2025 y 2039, ambas inclusive) por importe total de 11.927.024,65 euros, n.º de operación 220249000054 y fecha 8 de mayo de 2024.

•**El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 31 de mayo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 31 de mayo de 2024.

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO tras fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acumular el expediente 9986/2022 con el actual expediente 5185/2024.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «**CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN**», Expte. 5185/2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de la «**CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN**», Expte. 5185/2024, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta de la prestación del contrato sin proceder a su división en lotes.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que estima soportar el Ayuntamiento de Mogán para la "Construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación" por un periodo de QUINCE (15) años, asciende a la cantidad de 12.144.899,62 euros; el valor estimado calculado, por un periodo de QUINCE (15) años, prorrogable CINCO (5) AÑOS, es de 16.562.446,72 euros, estableciéndose la revisión de precios recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de QUINCE (15) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable CINCO (5) AÑOS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53



0006754aa832150b37607e80da060832M

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas, cuarenta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

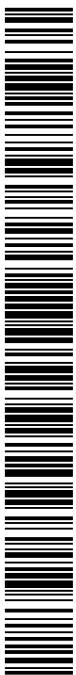
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **12 de junio de 2024, sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **20 de junio de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



0006754aa832150b37607e80da060832M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/06/2024 08:53